

orden y casa central en Jaca (Huesca), avenida de Francia, número 30, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo, señor Director general de Promoción del Turismo.

16998 *ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se desarrollan los baremos establecidos en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, sobre integraciones en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, por el que se desarrolla y da cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera a quinta de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre integraciones en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su disposición final primera autorizaba a este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean precisas en orden a su aplicación y desarrollo. En uso de dicha facultad y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueban los baremos que figuran como anexos I y II de esta Orden, que desarrollan los establecidos en los artículos 10, 2.º, y 12, 2.º, del Real Decreto 131/1981, para fijar el orden de prelación en las integraciones de la opción A, previstas en las disposiciones transitorias 4.ª, 1.ª, A), y 5.ª, 1.ª, A), de la Ley 41/1979, de los funcionarios de los Cuerpos Técnicos Superiores y de Técnicos Medios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en los Cuerpos Especiales de Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, respectivamente, creados por la citada Ley.

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Director general de Correos y Telecomunicación.

ANEXO I

Baremo para la integración de los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Telecomunicación:

	Puntos
1. Antigüedad	
Por cada trienio devengado en el Cuerpo de Técnicos Superiores o en cualquiera de los que daban opción a integrarse automáticamente a aquél	0,5
2. Historial profesional	
Por haber desempeñado o estar desempeñando cargos de libre designación del Consejo de Ministros, Oficiales Mayores o Subdirectores generales	5
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Servicio u otras análogas, con complementos de destino comprendidos entre los niveles 26 al 29	4
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Sección u otras análogas, con complementos de destino de niveles 24 y 25	3
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Negociado	2
En el caso de haber desempeñado más de un puesto de trabajo, solamente se valorará el de mayor categoría o nivel.	
3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones	
Por la concesión de cada mención honorífica	0,10
Por la concesión de cada premio en metálico	0,10
Por la concesión de la Placa de la Orden del Mérito	

	Puntos
de Telecomunicación o de otras condecoraciones de categoría superior o similar	0,80
Por la concesión de la Medalla de Oro del Mérito de Telecomunicación o de otras condecoraciones de categoría similar	0,20
Por la concesión de cualquier otra condecoración ...	0,10

La puntuación máxima que puede alcanzarse por este número será de un punto.

En caso de resultar igualada alguna puntuación por aplicación del anterior baremo se seguirán los siguientes criterios para su prelación, con carácter excluyente:

1. Mayor antigüedad en la fecha de obtención y expedición del título de Ingeniero de Telecomunicación.
2. Mayor tiempo de servicios prestados a la Administración.

ANEXO II

Baremo para la integración de los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación:

	Puntos
1. Antigüedad	
Por cada trienio devengado en el Cuerpo de Técnicos Medios o en cualquiera de los que daban opción a la integración automática a aquél	0,50
2. Historial profesional	
Por haber desempeñado o estar desempeñando cargos de libre designación del Consejo de Ministros, Oficiales Mayores o Subdirectores generales	5
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Servicio u otras análogas, con complementos de destino comprendidos entre los niveles 26 al 29	4
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Sección u otras análogas, con complementos de destino comprendidos entre los niveles 17 al 25	3
Por haber desempeñado o estar desempeñando Jefaturas de Negociado u otras análogas, con complementos de destino comprendidos entre los niveles 9 al 16	2

En el caso de haberse desempeñado más de un puesto de trabajo con complemento de destino, solamente se valorará el de mayor nivel.

3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones	
Por la concesión de cada mención honorífica	0,10
Por la concesión de cada premio en metálico	0,10
Por la concesión de la Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación o de otras condecoraciones de categoría superior o similar	0,80
Por la concesión de la Medalla de Oro del Mérito de Telecomunicación o de otras condecoraciones de categoría similar	0,20
Por la concesión de cualquier otra condecoración ...	0,10

La puntuación máxima que puede alcanzarse por este número será de un punto.

En caso de resultar puntuaciones idénticas se acudirá al siguiente orden de prelación excluyente:

- Mayor antigüedad en la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación o asimilado.
- Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración.

16999 *RESOLUCION de 12 de junio de 1981, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1980».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1980», convocado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1980.

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Eduardo Barrenechea Sánchez.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 12 de junio de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.